



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

RESOLUCION No.

1339

“Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) al prestador **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS NIT 823002800-0** sede **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS - MEDICOSTA - SEDE MOMPOX** Código de habilitación 1346800775-03

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 del 2017, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto 1011 de 2006, Decreto Único reglamentario del Sector Salud No. 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 y 49 de la Constitución Política establecen que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando la ampliación progresiva de cobertura con la participación de particulares en la prestación de los servicios, como también el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, según el artículo 49 de la Constitución Política, la propia Ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, por las cuales se ha reformado el SGSSS; y la actual Ley 1751 de 2015 son coincidentes en determinar que el Derecho Fundamental a la Salud y los servicios derivados del mismo, en su dimensión o faceta prestacional como servicios públicos esenciales, deben ser desarrollados con eficiencia, oportunidad, accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad, integralidad, universalidad, calidad y lógicamente con calidez, entre otros principios rectores que buscan el acceso real y material de todas las personas con equidad y progresividad al goce de tal derecho. En ese contexto la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del derecho a la salud y del propio SGSSS se constituyen en elementos básicos de fortalecimiento de los elementos esenciales que materializan la prestación oportuna y con calidad de los servicios de salud.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, estableció que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43.1.2. estableció como función de los departamentos adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

Que el artículo 43.1.5. de la Ley 715 de 2001, estableció como función de los departamentos vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, recibió queja de fecha 25 de septiembre de 2021 suscrita por Delvis Pérez Villanueva identificada con cedula de ciudadanía N° 33223151 y el señor Juan Carlos Miranda Guerrero identificado con cedula de ciudadanía N° 9274457, relacionada con un presunto incidente con medicamentos vencidos suministrados en cita oftalmológica con el prestador **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS - MEDICOSTA - SEDE MOMPOX** el día 22 de septiembre de 2021.

Que **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS**, es una Institución prestadora de servicios de salud IPS, de naturaleza jurídica privada, identificada con NIT 823002800 con sede principal en el



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud

RESOLUCION No.

1339

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) al prestador **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS NIT 823002800-0** sede **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS - MEDICOSTA - SEDE MOMPOX** Código de habilitación 1346800775-03

Que dentro de las competencias que le asiste a los departamentos para inspeccionar, vigilar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en salud en su jurisdicción, es necesario realizar una visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS - MEDICOSTA - SEDE MOMPOX**, con el objetivo de verificar los hallazgos reportados en la queja presentada por los señores Delvis Pérez Villanueva identificada con cedula de ciudadanía N° 33223151 y el señor Juan Carlos Miranda Guerrero identificado con cedula de ciudadanía N° 9274457.

Que la visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) se realizará durante el día 17 de noviembre de 2021, por una comisión técnica de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar, integrada por: **PAOLA MORALES TORRES**, Profesional Especializado identificada con cedula de ciudadanía No. 45593434 y **URIEL MERCADO RIVERA** Profesional de Apoyo identificado con numero de cedula de ciudadanía No 73106955, cuya coordinación estará a cargo de **PAOLA MORALES TORRES**.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase una visita de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) al prestador **OFTALMOLOGOS ASOCIADOS DE LA COSTA SAS - MEDICOSTA - SEDE MOMPOX**, identificada con NIT 823002800, con Código de Prestador No. 1346800775, representada legalmente por **JOSE IGNACIO RESTOM MERLANO**, ubicado en el municipio de Mompós Bolívar, en la dirección **CALLE 19 CARRERA 1 - 56**, la cual se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: El objetivo de la Visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) es verificar los hallazgos reportados en la queja presentada por los señores Delvis Pérez Villanueva identificada con cedula de ciudadanía N° 33223151 y el señor Juan Carlos Miranda Guerrero identificado con cedula de ciudadanía N° 9274457. Queja que se anexa y hace parte integral de la presente resolución esto para salvaguardar el debido proceso y derecho de defensa del prestador.

PARAGRAFO: Para el desarrollo del objeto de la visita de Inspección Vigilancia y Control (IVC), se revisarán los documentos que motivan la realización de esta.

ARTICULO TERCERO. La visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), se llevará a cabo por una comisión de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la secretaria de Salud Departamental de Bolívar, integrada por: **PAOLA MORALES TORRES**, Profesional Especializado identificada con cedula de ciudadanía No. 45593434 y **URIEL MERCADO RIVERA** Profesional de Apoyo identificado con numero de cedula de ciudadanía No 73106955, cuya coordinación estará a cargo de **PAOLA MORALES TORRES**.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

26 OCT. 2021

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar